Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
1042986629

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0401000509	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento:	Asegurado o Tomador:
80054285-1	SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

Domicilio: CERRO CORA E/ ANTEQUERA Y ARTIGAS N°8520

Localidad: ENCARNACION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
14/12/2022	00:00 hs. de 05/12/2022	00:00 hs. de 16/06/2023	193	Gs. 280.000.000

Entre NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avda. República Argentina y Mariscal López, 9no. Piso - Edificio Torre de las Américas, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	RENTA DIARIA	GASTOS DE SEPEL	RENTA DIARIA	ASISTENCIA MEDI
1	AMARILLA ACUÑA, HILARIO	40.000.000	40.000.000	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido
2	ARGUELLO SANCHEZ, GUSTAVO RAMON	40.000.000	40.000.000	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido
3	BALMACEDA, FRANCISCO	40.000.000	40.000.000	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido
4	CABALLERO MONGES, ELIAS SIMON	40.000.000	40.000.000	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido
5	DUARTE CARDENA, NELSON ABEL	40.000.000	40.000.000	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido
6	OTAZU BRITEZ, FREDIS ALCIDES	40.000.000	40.000.000	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido
7	RAMIREZ, RICHARD MANUEL	40.000.000	40.000.000	Excluido	Excluido	Excluido	Excluido

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	CONSTRUCTOR	4.117.527	08/07/1979	Beneficiario: Herederos Legales.		
2	CONSTRUCTOR	4.458.745	24/07/1992	Beneficiario: Herederos Legales.		
3	CONSTRUCTOR	2.871.479	29/01/1969	Beneficiario: Herederos Legales.		
4	CONSTRUCTOR	5.760.552	07/09/1994	Beneficiario: Herederos Legales.		
5	CONSTRUCTOR	49.230.212	29/04/1994	Beneficiario: Herederos Legales.		
6	CONSTRUCTOR	3.403.702	17/07/1978	Beneficiario: Herederos Legales.		
7	CONSTRUCTOR	5.425.668	17/08/1994	Beneficiario: Herederos Legales.		

Segun CONTRATO PSB/LCO/74/2022 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CAMPUS Y FILIAL CAPITÁN MEZA - PLURIANUAL 2022-2023" LOTES I y II. ID No 419782.-

PRODUCTO: ACCIDENTES PERSONALES.-

Coberturas adicionales:
- Cobertura nacional y/o internacional

Exclusiones:
- Invalidez total y/o parcial temporaria.
- Picadura de insectos.
- Práctica de deportes profesionales.
- Policías y militares.
- Participación en actos delictivos o por infracción de leyes y/o ordenanzas municipales.
- Y otras condiciones establecidas en la póliza.

Condiciones de Asegurabilidad:
De mutuo acuerdo entre el Tomador y el Asegurador se conviene que las prestaciones contratadas en la presente póliza no dan cobertura a los accidentes padecidos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato o la fecha de adhesión de algún nuevo asegurado, aunque las consecuencias del accidente persistan, se manifiesten, se reclamen o se determinen durante la vigencia de este.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 163/2020 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la

validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatuarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el "Registro de Personas Autorizadas a Suscribir Pólizas de Seguro en Representación de Empresas Aseguradoras", conforme a la Resolución SS.SG. N° 1/97 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Todas las pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza emitidos por esta Aseguradora son registrados electrónicamente y transferidos a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 160/2015 de Fecha: 21/10/2015

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.60-0012
Res. Nº: 622/16 Fecha 12/12/2016

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.050.000
I.V.A. s/Prima	105.000
Premio	1.155.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	1.155.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.155.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/12/2022	1.155.000
TOTAL		1.155.000

Emitido en ASUNCION, 14 de diciembre de 2022

NOBLEZA SEGUROS S.A.

DIEGO A. LÓPEZ
DPTO. TÉCNICO

SERGIO O. MAIDANA R.
DIRECTOR

ACCIDENTES PERSONALES Y RIESGOS SIMILARES
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
Modalidad: Individual o Colectiva
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Art. 1: Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones Particulares, predominarán éstas últimas sobre las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario. Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en la medida que corresponda a la especificidad de cada riesgo cubierto.

RIESGO CUBIERTO

Art. 2: El Asegurado se encuentra cubierto en los términos de la póliza:

a) Muerte por Accidente.
b) Invalidez Permanente, Total o Parcial por Accidente
c) Invalidez Temporaria (Indemnización diaria) por Accidente

El Asegurador se compromete al pago de las prestaciones estipuladas en esta Póliza, en caso de que la persona designada en la misma como Asegurado sufriera durante la vigencia del seguro algún accidente que fuera la causa originaria del riesgo cubierto definido en las Condiciones Particulares, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado y producida directa y exclusivamente por un acontecimiento externo, súbito y violento, fortuito, independiente de su voluntad y ajeno a cualquier otra causa.

Se consideran también como accidentes: la asfixia o intoxicación por vapores o gases, la asfixia por inmersión y obstrucción en el aparato respiratorio que no provenga de enfermedad; la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado; las quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente, salvo lo dispuesto en el Art. 5, b); el carbunclo, tétanos u otras infecciones microbianas o intoxicaciones cuando sean de origen traumático, rabia, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, várices y hernias) causadas por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico.

Art. 3: Salvo las limitaciones o exclusiones que resulten de la presente póliza, el seguro cubre todos los accidentes -en términos y alcances establecidos en el artículo anterior- que puedan ocurrir al Asegurado, ya sea en el ejercicio de la profesión declarada, o mientras se halle prestando servicio militar en tiempo de paz, en su vida particular, o mientras esté circulando o viajando en vehículos particulares terrestres o acuáticos, propios o ajenos,